

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.542

Jueves 4 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2308816

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

#### AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 896 exenta.- Quillota, 21 de abril de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, mediante la resolución exenta N° 3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
- Que, con fecha 9 de febrero de 2023, se detectó la presencia de un ejemplar, hembra inseminada (adulto), del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, que originó el brote.
- Que, con fecha 15 de febrero de 2023, se emite resolución exenta N° 355, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de 27,2 km alrededor de las detecciones.
- Que, hasta el 5 de abril de 2023 se ha detectado la presencia de múltiples ejemplares, por lo que es necesario ampliar el área reglamentada de 27,2 km.
- Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

Resuelvo:

- Amplíase, a partir del 21 de abril de 2023, el área reglamentada definida mediante resolución exenta N° 355, de 15 de febrero de 2023, resolución exenta N° 431, de 25 de febrero de 2023 y resolución exenta N° 605, de 17 de marzo de 2023, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso estableciendo como nueva área reglamentada, el polígono de 52 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

CVE 2308816

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Vértices área 27,2 km					
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	6364998	384603	27	6360409	328258
2	6357958	383676	28	6360485	328227
3	6351398	380959	29	6367525	327300
4	6345765	376636	30	6374565	328227
5	6341442	371003	31	6381125	330944
6	6338725	364443	32	6386758	335267
7	6337798	357403	33	6391081	340900
8	6337856	356963	34	6393798	347460
9	6337849	356910	35	6394725	354500
10	6337849	356909	36	6393798	361540
11	6337849	356908	37	6391081	368100
12	6338776	349868	38	6390193	369257
13	6338790	349833	39	6390119	369436
14	6338829	349540	40	6389908	369710
15	6338852	349485	41	6389825	369912
16	6338857	349446	42	6385502	375545
17	6338905	349329	43	6385450	375585
18	6338921	349212	44	6385176	375942
19	6338924	349203	45	6385050	376039
20	6339100	347871	46	6385022	376075
21	6341817	341311	47	6385012	376083
22	6346140	335678	48	6384872	376265
23	6351773	331355	49	6379239	380588
24	6358333	328638	50	6378897	380730
25	6359841	328439	51	6378598	380959
26	6360216	328284	52	6372038	383676

a) El polígono que determina el área reglamentada comprende parcialmente la Región de Valparaíso, a las comunas de Los Andes, San Esteban, San Felipe, Santa María, Panquehue, Llay Llay, Putaendo y totalmente las comunas de Rinconada y Calle Larga. A mayor abundamiento, dicho radio abarca en la Región Metropolitana, parcialmente a las comunas de Colina y Til Til.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante resolución exenta N° 355, de 15 de febrero de 2023.

3. Ordénase la notificación de la presente resolución.

4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto, serán sancionadas según lo dispone el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Astrid Tatiana Tala Díaz, Directora Regional SAG Región de Valparaíso.